

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS
SECRETARIA:**

LIQUIDACION DE COSTAS:

De conformidad con lo establecido en artículo 365 y 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas causadas en el Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real adelantado por la señora Johanna Bermúdez Arango en contra de los señores Carlos Alberto Arias Arias, Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda y Luz Elena Castro Giraldo. Informando que el mismo se encuentra con auto que ordenó seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado.

1.1) COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$	31.059.000.00
GASTOS JUDICIALES	\$	81.200.00
HONORARIOS AUXILIAR	\$	290.000.00
Total Costas Judiciales:	\$	31.430.200.00

Manizales, febrero 17 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JOHANNA BERMÚDEZ ARANGO
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS
EIMI LILIANA GUTIÉRREZ OJEDA Y
LUZ ELENA CASTRO GIRALDO
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00319-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto de las costas causadas dentro del presente litigio.

2. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la secretaría de este juzgado causada en favor de la parte demandante – Johanna Bermúdez Arango y con cargo la parte demandada – Carlos Alberto Arias Arias, Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda y Luz Elena Castro Giraldo-, por encontrarlas este funcionario ajustadas a derecho ello de conformidad al Art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 027 Manizales, 18 de febrero de 2021 Juan Felipe Giraldo Jiménez Secretario</p>

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca2a53cef492887216704c1848a32041f2044844a831b08ee17d68a0ebdae

cc

Documento generado en 17/02/2021 12:56:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**